

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.748 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
— Superior a 500 gramos	04.04 G-1-c-2	17.248
— Los demás	04.04 G-2	17.248

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 5 de octubre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE CULTURA

24763 REAL DECRETO 2321/1978, de 25 de agosto, por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley veintitrés/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, y la disposición final primera del Real Decreto quinientos noventa y seis/mil novecientos setenta y siete de igual fecha, se creó el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, a cuya estructura orgánica se dio desarrollo por el Real Decreto setecientos ocho/mil novecientos setenta y siete, de quince de abril, y Orden de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, disponiéndose su adscripción al Ministerio de Información y Turismo.

Reorganizada la Administración Central del Estado por Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, el mencionado Organismo autónomo se integra en el Ministerio de Cultura, quedando adscrito a este Departamento a través de la Subsecretaría de

Cultura por Real Decreto dos mil doscientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto.

La adscripción de Medios de Comunicación Social del Estado al Ministerio de Cultura hace, pues, necesario modificar la composición de su Consejo de Dirección, adaptándola a la estructura orgánica de este Departamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo cuarto del Real Decreto setecientos ocho/mil novecientos setenta y siete, de quince de abril, queda redactado como sigue:

«Artículo cuarto.—El Consejo de Dirección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vicepresidente primero: El Secretario de Estado de Cultura.

Vicepresidente segundo: El Subsecretario de Cultura.

Vocales:

El Director general del Patrimonio del Estado.

El Director general de Presupuestos.

El Secretario general Técnico del Ministerio de Cultura.

El Director general de Radiodifusión y Televisión.

El Subdirector general de Medios de Comunicación del Ministerio de Cultura.

El Director-Gerente del Organismo.

El Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura.

El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Los Directores Técnicos de los Departamentos de Prensa, Radio y Económico-Administrativo del Organismo.

Cuando la especialidad de los temas lo aconseje, podrán incorporarse, en calidad de Vocales, representantes de otros Departamentos ministeriales designados por los respectivos titulares, previa petición del Consejo.

Secretario: El Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Cultura.»

Artículo segundo.—Todas las menciones que el citado Real Decreto setecientos ocho/mil novecientos setenta y siete, hace al Ministro, al Subsecretario o al Ministerio de Información y Turismo, deberán, respectivamente, entenderse referidas al Ministro, Subsecretario o Ministerio de Cultura.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

24764 RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Guadalajara a don Jaime Cosmen Rubio, Notario de dicha localidad.

Ilmo. Sr. Vacante el cargo de Notario Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Guadalajara, por jubilación de su titular don Ramón Aroca García, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el número 2, apartado a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero General de Protocolos del Distrito de Guadalajara, Colegio Notarial de Madrid, a don Jaime Cosmen Rubio, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.